



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 130 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 22 de julio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 013-2025-MDCC de fecha 17 de julio del 2025 trató la moción de donación de sillas a favor de la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano "PERUARBO".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el último párrafo del artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concedidos en uso o explotación, arrendados o modificando su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que, la donación cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Por su parte el primer párrafo del artículo 68° de la misma ley erige que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 1621° del Código Civil decreta que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el citado cuerpo normativo en sus artículos 1623° y 1624° dispone que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen.

Que, el artículo 60° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, prescribe que los actos de disposición de bienes se ejecutan mediante la transferencia de propiedad ya sea a título gratuito u oneroso, y requieren como condición previa la baja institucional del bien, lo cual implica que el bien debe dejar de ser útil o necesario para la entidad.

Que, el numeral 7.2.1 de la Directiva que regula las normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 369-2019-GM-MDCC, dispone que las entidades públicas o privadas sin fines de lucro presentarán una carta y/o solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, adjuntando los siguientes documentos: a) copia literal de la ficha registral emitida por Registros Públicos que acredite la representatividad de la entidad solicitante. b) Sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 126-2023-GAF-MDCC de fecha 12 de diciembre del 2023 que suscribe el Gerente de Administración, se resuelve aprobar la baja institucional de 61 (sesenta y un) bienes muebles, bajo la causal de "mantenimiento o reparación onerosa", cuyo detalle se encuentra en el informe técnico N° 005-2023-SGCP-GAF-MDCC.

Que, con oficio múltiple N° 26-2025-CD/PERUARBO CONO NORTE presentado a la municipalidad el 27 de mayo del 2025 (Trámite Documentario 290527M313), la presidenta de la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano, Nelly Apaza Fernández, remite su petición de apoyo con la donación de sillas en desuso que se encuentre en disposición de la Municipalidad de





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Síllar"

Cerro Colorado para implementar el local social de su organización, adjunta a su solicitud copia de su personería jurídica inscrita en Registros Públicos.

Que, mediante informe técnico N° 003-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 18 de junio del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial informa de la existencia, en el almacén de la entidad, de quince (15) sillas fijas de metal en regular estado de conservación y dadas de baja, las cuales están valorizadas en S/ 720.00 (Setecientos veinte con 00/100 soles). Por otro lado, señala que la donación solicitada cumple con los requisitos según lo establecido en las normas vigentes, incluyendo la "Directiva que regula las normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado".

Que, a través del informe legal N° 143-2025-GAJ-MDCC del 30 de junio del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa que, estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud formulada, más aún si con esta se logra extender la vida útil de bienes muebles en desuso de la entidad, en beneficio de la población del distrito, permitiendo con ello el desarrollo de actividades comunitarias, eventos sociales culturales, talleres formativos y reuniones vecinales.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación de quince (15) sillas fijas de metal en regular estado de conservación y con baja institucional, las cuales están valorizadas en S/ 720.00 (Setecientos veinte con 00/100 soles), a favor de la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano "PERUARBO", para implementar el local social de su organización; conforme al informe técnico N° 003-2025-SGCP-GAF-MDCC suscrito por la Sub Gerente de Control Patrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir toda la documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente.

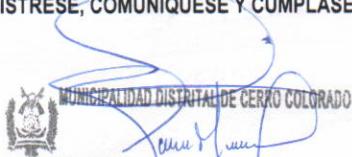
**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la donación del bien especificado en el artículo primero del presente se haga efectiva para el fin solicitado, siendo la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano "PERUARBO" la beneficiaria directa. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para implementar el local social de su organización. La Sub Gerencia de Control Patrimonial deberá coordinar y supervisar el proceso de entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, el fiel cumplimiento de lo acordado.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** de conocimiento este acuerdo a la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



Eco. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

